

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, jueves 22 de setiembre de 1898

Número 71

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

SETIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Jueves 22.—San Mauricio y compañeros mártires, y santa Digna y Emérita.

Cuarto creciente á las 9 h. 3 m. de la tarde.—Lluvias.

Entra el otoño á las 6 h. 57 m. de la tarde.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El 30 de este mes termina el 3º trimestre de suscripción á *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones á quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente á su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción á <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$ 3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....	3-00
„ á estas dos publicaciones juntas.....	5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decretos.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 615.—Hace el nombramiento de Cónsul y Vicecónsul en Barcelona.

CARTERA DE JUSTICIA.—Acuerdo número 414.—Concede licencia y recarga funciones.

CARTERA DE GRACIA.—Acuerdo número 433.—Conmuta en arresto una pena de presidio.—Número 434.—Rebaja la décima parte de la pena que le fué impuesta á un reo y declara sin lugar unas solicitudes.—Número 435.—Declara sin lugar una solicitud.

CARTERA DE POLICIA.—Acuerdo número 145.—Suprime la plaza de Médico del Pueblo auxiliar de la ciudad de Cartago. Número 147.—Suprime una plaza y recarga funciones.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Conclusión del detalle del cantón de Esparta.—Detalles de varios distritos del cantón de Alajuela.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 10

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que es de urgente necesidad para la ciudad de Heredia la reforma de la cañería que la surte de agua potable, y que por carecer la Municipalidad respectiva de los recursos que tal mejora demanda, debe auxiliarse eficazmente su esfuerzo con medidas que conduzcan á la realización de tal obra,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase á la Corporación Municipal de la ciudad de Heredia para imponer, por una sola vez, á los vecinos propietarios en el distrito central de la misma una contribución forzosa hasta por la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000 00). Esta contribución se distribuirá á prorrata tomando como base el valor de las propiedades habilitadas por la cañería y á su efectividad se aplicarán las disposiciones siguientes:

1º.—El detalle se formará por la Municipalidad del cantón central de Heredia;

2º.—Hecho el detalle se remitirá al Gobernador de la provincia, quien lo mandará publicar en el periódico oficial y poner de manifiesto en el lugar más público del distrito.

El mismo funcionario hará saber á cada vecino por medio de cédula la cuota que le corresponda.

Dentro de los quince días de hecha la publicación podrán los contribuyentes presentar por escrito en papel común las reclamaciones que crean justas ante la misma autoridad política;

3º.—Pasados los quince días de que habla

el inciso anterior, el Gobernador pondrá todas las reclamaciones en conocimiento de la Municipalidad para que ésta las resuelva en su próxima sesión ordinaria. El resultado debe notificarse á los interesados;

4º.—La resolución de la Municipalidad es apelable ante la Secretaría de Gobernación dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la notificación. Estas apelaciones se interpondrán ante el mismo Gobernador, quien pasados los ocho días, las pondrá en conocimiento del Municipio, el cual inmediatamente después de su próxima sesión pasará todo el proceso del detalle á dicha Secretaría, para que ésta resuelva en definitiva sobre las reclamaciones y sobre el detalle en general, ordenando la publicación respectiva;

5º.—El pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal en el tiempo y forma que el Municipio acuerde;

6º.—Al deudor que no verifique el pago en el plazo ó plazos determinados por la Municipalidad se le dará un nuevo término de ocho días para que lo efectúe; si dejare trascurrir este nuevo término sin efectuar el pago se procederá á exigirle por medio de apremio corporal que no excederá de quince días. Si el apremio no bastare el Gobernador hará efectiva la deuda sobre bienes del deudor.

Artículo 2º.—El producto de la contribución á que se refiere el artículo anterior se destinará exclusivamente á la mejora y ampliación de la cañería de dicha ciudad en conformidad con el presupuesto y planos levantados al efecto por la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 3º.—Para completar el valor de la obra de que se hace mérito, auxiliase á la citada Municipalidad con la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25,000-00) del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. Secretario

ANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, veinte de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

Nº 11

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades que le concede el artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los artículos del Código de

Procedimientos Civiles que á continuación se indican deben leerse así:

"Artículo 20.—Cuando la recusación de Jueces ó Magistrados se hiciere en juicio escrito, debe ir acompañada de la constancia de haber constituido un depósito judicial de cincuenta pesos, si la recusación se refiere á un Juez, y de cien pesos si es á un Magistrado, á la orden del Juez ó Tribunal ante quien se hace la recusación.

Si se recusare á dos ó más Magistrados, el depósito será de cien pesos por cada uno de los que se recusen.

En las recusaciones de otros funcionarios, lo mismo que en las que se hicieren en juicio verbal, el depósito será de veinticinco pesos, en los mismos términos en que se ha dicho."

"Artículo 198.—Tanto el actor como el reo tienen derecho á exigirse recíprocamente fianza de costas para asegurar el pago de aquellas á que puedan ser condenados. Esta disposición es aplicable á toda clase de juicios, menos á los ejecutivos, mortuorios, de insolvencia y de concurso de acreedores.

Tratándose de juicios ordinarios, la solicitud de afianzamiento de costas no se admitirá después de abierto á pruebas el asunto. En los demás juicios tal solicitud deberá hacerse antes de dictarse la sentencia definitiva en primera instancia. El Juez señalará prudencialmente el monto de la fianza, tomando en cuenta las personales y procesales, y concederá el término hasta de cuatro días para rendirla. Podrá rendirse *apud acta*. Mientras la fianza de costas no se rinda, el Juez no oirá al omiso en rendirla, ni surtirán ningún efecto las gestiones que hiciere."

"Artículo 735.—Si el derecho del actor para pedir el desahucio no constare sino por su dicho, y con tal de que acompañare el título que justifique su propiedad ó su derecho de poseer, prevendrá el Juez al demandado que desaloje la finca dentro de quince días.

En los casos de este artículo y del anterior puede procederse por la respectiva autoridad, á pesar de las excepciones ó articulaciones pendientes, á la ejecución del desalojamiento, conforme al artículo 741, si trascurrido el término fijado para la desocupación ésta no se hubiere llevado á efecto, siempre que el actor deposite en dinero á la orden de la autoridad que conoce del asunto, la cantidad que aquélla indique como suficiente para responder al desalojado de los daños y perjuicios que se le ocasionaren con motivo de la desocupación, en caso de que se declare sin lugar el desahucio."

"Artículo 738.—Trascurrido el plazo que se dió al demandado para la desocupación de la finca sin que se haya opuesto excepción en tiempo oportuno, ó evacuadas las pruebas propuestas, se dictará sentencia en la que se declarará procedente la demanda con devolución del depósito al actor, ó sin lugar la acción con la responsabilidad á cargo de éste de los daños y perjuicios causados á la parte demandada, en caso de haberla desalojado conforme al párrafo final del artículo 735."

"Artículo 740.—Podrá el actor pedir que se ejecute la sentencia de primera instancia si diere fianza suficiente de resultas, calificada por el Juez, en proporción á los daños y perjuicios que pueda sufrir el lanzado, cuando no hubiere hecho el depósito especificado al final del artículo 735."

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los trece días del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. Secretario

ANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, diecisiete de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,

P. PÉREZ ZELEDÓN

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,
CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 615

Palacio Nacional

San José, 18 de agosto de 1898

El Presidente de la República,

De conformidad con lo resuelto en esta fecha por el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

1º—Promover al cargo de Cónsul en Barcelona al señor don Alfonso Sedó y Guichard, actual Vicecónsul de la República en dicha ciudad;

2º—Nombrar para Vicecónsul en Barcelona al señor don Vicente Peris.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Justicia

Nº 414

Palacio Nacional

San José, 21 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia hasta por tres meses al Licenciado don Luis M. Castro para separarse del cargo de Promotor Fiscal, con goce de la tercera parte de su sueldo en razón de enfermedad, y recargar dichas funciones en el Fiscal de Corte, Licenciado don Alberto Pacheco.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Cartera de Gracia

Nº 433

Palacio Nacional

San José, 26 de agosto de 1898

Con vista del memorial respectivo y de conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar en arresto, en la cárcel de esta ciudad, la pena de presidio á que fué condenado Cayetano Mora Gamboa, reo de lesiones, por estar en el caso del artículo 5º de la ley de 1º de agosto de 1895.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 434

Palacio Nacional

San José, 2 de setiembre de 1898

Vistos los memoriales respectivos y de

conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Rebajar la décima parte de la pena á que fué condenado José Secundino Morales, reo del delito de violación, por estar en el caso del artículo 9º de la ley de 1º de agosto de 1895;

2º—Declarar sin lugar la solicitud de Joaquín Estremera Ruiz para que se le indulte de la pena á que fué condenado por lesiones ó para que se le señale otro lugar de la República, donde pueda descontar el confinamiento que le fué impuesto por el referido delito; y

3º—Declarar improcedentes las solicitudes de conmutación de José Martínez y Marcos Rizo Gutiérrez, reos de lesiones y abigeato respectivamente.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 435

Palacio Nacional

San José, 2 de setiembre de 1898

Visto el memorial en que los señores Ramón Sáenz Fonseca y Juan Pérez Eduarte solicitan indulto de la pena de multa que les fué impuesta por el delito de injuria al señor Enrique Martínez Montoya, y no obstante la recomendación de la Suprema Corte de Justicia,

El Presidente de la República

ACUERDA:

No ha lugar.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 145

Palacio Nacional

San José, 21 de setiembre de 1898

Habiendo cesado los motivos por los cuales se estableció por acuerdo número 73 de 30 de junio del año en curso, la plaza de Médico del Pueblo auxiliar de la ciudad de Cartago, para el servicio de las familias pobres durante la epidemia de la tos ferina,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha el empleo de que se ha hecho mérito.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

Nº 147

Palacio Nacional

San José, 21 de setiembre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la plaza de Subdirector del Departamento General de Profilaxis Venérea, y recargar dichas funciones en el Director de aquel establecimiento, debiendo reconocérsele por este motivo un sobresueldo de \$ 50-00 mensuales.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ASTÚA AGUILAR.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al 17 del corriente mes.

Table with columns Tomo and Asiento. Entries include Lisimaco Vargas Jara (65, 851) and Mercedes Campos González (1,009).

Registro Público.—San José, 21 de setiembre de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

DETALLE

ordinario levantado por las Juntas itinerarias de los distritos del cantón de Esparta, para la composición de sus caminos en el presente año.

(Concluye)

Table listing names and amounts for Macacaná. Includes entries like Avila María (\$5.00), Alvarado Manuel (1.00), and others, totaling \$271.00.

Marañonal

Table listing names and amounts for Marañonal. Includes entries like Alvarado Juan María (\$1.00), Arroyo José (2.00), and others, totaling \$96.00.

Juanilama, Jovete y Albina

Table listing names and amounts for Juanilama, Jovete y Albina. Includes entries like Araya Hilefonso (\$10.00), Aguilera Rafael (8.00), and others, totaling \$230.00.

Humo

Table listing names and amounts for Humo. Includes entries like Araya Hilefonso (\$5.00), José (1.00), and others, totaling \$1.00.

Table listing names and amounts. Includes Carvajal Juan (\$1.00), Sosa Andrés (\$2.00), and others, totaling \$53.00.

Tejar

Table listing names and amounts for Tejar. Includes Avila Procopio (\$2.00), Acuña María v. de H. (2.00), and others, totaling \$35.00.

LISTA ADICIONAL

Centro

Table listing names and amounts for Centro. Includes Alvarez Ramón (\$1.00), Arroyo Pedro (1.00), and others, totaling \$9.00.

San Juan Chiquito

Table listing names and amounts for San Juan Chiquito. Includes Badilla Ch. Rafael (\$2.00), Benavides Indalecio (2.00), totaling \$5.00.

Es copia.

Jefatura Política de Esparta.—31 de agosto de 1898.

GERARDO PÉREZ

DETALLE

levantado por la junta itineraria del barrio de San José para la composición del camino que conduce a Grecia

Large table listing names and amounts for Gerardo Pérez's list. Includes Arroyo Ciriaco (\$9.00), Jiménez Matías (\$3.00), and many others, totaling \$258.00.

Barrio de San José, 29 de julio de 1898.

Los miembros de la Junta Itineraria.—Miguel Murillo.—Agustín Rivera.

Es copia

Gobernación de la provincia de Alajuela.

PROCOPIO ARANA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del camino de Lara para la composición de sus caminos en el corriente año

Table listing names and amounts for Procopio Arana's list. Includes Arias Pio (\$10.00), Reyes Alejandro (\$8.00), and others, totaling \$258.00.

Table listing names and amounts. Includes Porras Joaquín (\$4.00), Vargas Antonio (\$2.00), and others, totaling \$1.00.

Alajuela, 15 de agosto de 1898.

A ruego de Braulio Arroyo, miembro de la junta, que no sabe firmar. Manuel Morera.—Pedro Rivera.

Es copia

Gobernación de la provincia de Alajuela.

PROCOPIO ARANA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del barrio de Tambor para la composición de sus caminos

Table listing names and amounts for Procopio Arana's list. Includes Alfaro José María (\$1.00), Chinchilla Rafaela (\$1.00), and others, totaling \$258.00.

Barrio de Tambor, 6 de agosto de 1898.

Los miembros de la Junta itineraria.—Ramón Avila.—Francisco Solórzano S.

Es copia

Gobernación de la provincia de Alajuela.

PROCOPIO ARANA

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del barrio de Santiago Este para la composición de sus caminos en el corriente año de 1898

Large table listing names and amounts for Procopio Arana's list. Includes Alfaro Liboria (\$2.00), mendiolá Boza Franc? (\$4.00), and many others, totaling \$258.00.

Santiago del Este, 15 de agosto de 1898.—Fidel González.—Maximino Quesada.

Es copia

Gobernación de la provincia de Alajuela.

PROCOPIO ARANA

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica, | Banco Anglo Costarricense,

NO GIRA

NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 21 de setiembre de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMÓN

21 de setiembre de 1898.

A las 6 a. m. ancló el vapor noruego *Harald*, procedente de Nueva Orleans, con 5½ días de mar, Capitán A. Utue, 17 tripulantes y 528 toneladas. Carga: 3,895 bultos y 35 toneladas de carbón. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete. Consignado á la Tropical Trading & C^a.

Régimen municipal

AVISO

Del 1º al 15 del entrante mes de octubre deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al último trimestre del corriente año.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de setiembre de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

10—5

AVISO

El quince de este mes fué recogida por la Policía una yegua retinta, pequeña, encasquillada, mostrenca y de regular andadura.

La persona que crea tener derecho á dicho animal, puede presentarse á reclamarlo.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 17 de setiembre de 1898.

V. QUESADA SOTO

AVISO

Dentro de los primeros quince días del entrante octubre, deberán ser enterados en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre de este año. Las personas que obligadas no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas de ley.

Jefatura Política de San Ramón, 15 de setiembre de 1898.

RODOLFO GAMBOA

POLICIA

El sábado próximo, á la doce del día y en la puerta Sur del Mercado, se rematarán algunos animales pertenecientes á la Policía.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José,—20 de setiembre de 1898.

GREG.º FUENTES G.

POLICIA

A Salvador Matamoras y Mercedes Brenes, de esta República, y probablemente cónyuges, se hace saber:

Que su hijo Jorge Fabián Matamoras, que residía últimamente en Norte América, según comunicación del Cónsul de Costa Rica en San Francisco de California, se ahogó cerca de Seattle, en diciembre último, dejando en aquel país una viuda y tres huérfanos, que desean, aun por este medio, obtener noticias de sus parientes de Costa Rica.

En esta oficina se reciben informes sobre el particular, y se dará á quienes interese otros datos de carácter íntimo, contenidos en la referida comunicación.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—14 de setiembre de 1898.

GREG.º FUENTES G.

ORDEN

Se previene á los dueños de propiedades raíces situadas en el centro de esta ciudad, que dentro de ocho días deben limpiar el interior de ellas y el frente de calle que les corresponda, bajo la pena de que si no lo verifican dentro del término indicado, los omisos pagarán cinco pesos de multa cada uno y el valor del trabajo, que procederá á hacerlo la Policía.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 22 de agosto de 1898.

RODOLFO ROJAS

J. FRANCO. JIMÉNEZ,—Srio.

AVISO

El día primero de junio próximo pasado fué depositada por la Policía de esta villa una vaquilla sarda de blanco y negro, cachos cangreja y sin fierro. Se avisa para que su dueño, en término oportuno, se presente haciendo la reclamación correspondiente.

Jefatura Política del cantón de Aserri, 12 de agosto de 1898.

FROILÁN CASTRO

AVISO

Á los dueños de establecimiento de comercio en este cantón, que el día primero del entrante octubre deberán renovar sus patentes, quedando incurso en las penas que la ley señala los que así no lo hicieren.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara, 10 de setiembre de 1898.

MIGUEL ARIAS

AVISO

A los deudores de impuestos municipales que corresponden á este cantón, se les hace saber que deben pagarlos en la Tesorería respectiva, dentro de los primeros quince días del mes de octubre entrante, quedando incurso en las penas de ley, los que no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Mora, 13 de setiembre de 1898.

JOSÉ M.ª AVILA Z.

AVISO

Con fecha 31 de agosto próximo pasado fué aprehendido por la Policía de esta ciudad, de manos de Jesús Cuadra Vargas, un rebozo de seda, color salmón, un poco usado; y como se supone que dicho rebozo sea hurtado, se pone en conocimiento del público para que el que se considere con derecho á él, se presente á esta Agencia á reclamarlo en la forma respectiva.

Agencia Principal de Policía de Puntarenas, 10 de setiembre de 1898.

JULIO QUESADA SOTO

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería respectiva, en los quince días del entrante octubre, bajo las penas de ley los que así no lo verifiquen.

Jefatura Política del cantón de Cañas, 5 de setiembre de 1898.

El Jefe Político,
ROSA ARAYA

AVISO

Las personas gravadas con impuestos municipales, deben satisfacerlos del 1º al 15 del entrante octubre. Las que no lo verifiquen, seran penadas conforme á la ley.

Jefatura Política de Grecia, 12 de setiembre de 1898.

RAFAEL BOLAÑOS A.

ORDEN DE POLICIA

Se previene á los dueños de propiedades raíces situadas en el centro de esta villa, que dentro de ocho días deben limpiar el interior de ellas y el frente de calle que les corresponda, y cerrar el frente de los solares que estuvieren abiertos, de una manera decente, bien sea con regla ó con alambre sin púas, bajo la pena de que si no lo verifican dentro del término indicado, los omisos pagarán cinco pesos de multa cada uno y el valor del trabajo, que procederá á hacerlo la Policía.

Jefatura Política del cantón de Cañas.—5 de setiembre de 1898.

El Jefe Político,
ROSA ARAYA

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes al último trimestre del año en curso, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva, durante la primera quincena del mes de octubre próximo entrante.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para los fines de ley.

Jefatura Política.—La Unión, 7 de setiembre de 1898.

ABRAHAM FONSECA P.

ANUNCIOS

LISTA

de cartas rezagadas en la Administración General de Correos.

A

Alvarado Juan P.
Acosta Claudina
Aroz Leoncio
Alvarez Abibiana
Ahrling Alfred
Alvarez Francisca
Agustus Nicolás

Alvarado Mercedes
Alvarez Juana
Alfaro Ramón
Arias Balvina
Ahinión Mary
Aguilera Primitivo
Alvarado Ana

B

Bailey Nathan
Bordel L. de
Bustos Manuel
Berrocal Ramón
Black Nathan

Banal Basilio
Brem Jakob
Buckaman James
Bairón León

C

Calvo Antonio
Castellanos Salvador
Carranza Francisco
Cárdenas Samuel
Camargo Elena
Cortés Vicente
Camacho Petronila

Calvera A.
Cala Virginia (2)
Campos Demetrio
Castro Andrés
Castro Santiago
Cisneros Josefa

D

Damián Francisco
Debrone Guilluad
Delgado Nicolasa

Dawheiny A. T.
Delissors Julia

E

Espinosa Micaela
Ellioth David

Enmanuel N. H.

F

Favio Eml.

Finnell Earnss

G

González José M.
Giovani Vittone
Goldón Isaac
Gutiérrez Rosa
González Diego
Guevara Juan
Granados Rafaela

Graves Henry
Guevara Enrique
Garro Ramona
González Angel
Gutiérrez Elena
Granados Jacinta
George Santos

H

Hoffman Fernando
Hayles Arabella

Himmel Theo
Hernández Rafael

J

Josepp John
Johnston I.
Jara Félix

Jegel Guillermo
Johnson Charles
Johnston J.

K

Kindney Emanuel

Kenryre Antonett

L

Lombardo Leonor
López Bernabé

Lynch Edith
Lemos Mariano

M

Mora José
Mertta Elise
Moubto María de
Morales Santiago
Marchena María
Mochen Bartolo
Matamoras Paula

Mora Plácido
Mayorquín Salvador
Moves Manuel A.
Moya Patricio
Montero Eduvina
Morúa Cristina
Mackay Carlos L.

N

Núñez Clotilde

O

Osejuela Joaquín de (2)

P

Palacios José María
Padilla Inocente
Ponchelle Enr.

Pérez Antonio
Polazón Joaquín

R

Rivera Benjamín
Rodríguez Francisco
Ramírez Fernando
Ramírez Encarnación
Rey Cesáreo
Rojas José Ramón
Rosello Antonio

Rodríguez Plácido
Rodríguez Macario
Robles Julián
Rodríguez Abel
Rojas Celina
Realjo Lorenzo

S

Sanahua Leandro
Smith J. W.
Spraker James D.
Soto Salustiano
Sánchez Isidoro
Salazar Joaquina
Solano Eduardo

Schult L. S.
Selvas Romelia
Saborio Josefina
Sullivan Michael
Sea Clotilde
Safz José

T

Torres Lasar M.
Trejos Francisca

Torres Nicolás
Tonsul Guillermo

V

Valerio Santiago
Vega Teresa de S.
Villar Ricardo

Villegas Angélica
Villalobos Ezequiel

W

Walla Auguste

Z

Zúñiga Francisco
Zabaljauregui P.

Zeledón Manuel

San José, 17 de setiembre de 1898.

M. JIMÉNEZ MORA
Oficial 2º